

NOTA DNCP/DNC/N° 2270/2017

Asunción, 7 de setiembre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Tte. Irala Fernández
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL
LLAMADO LCO "CONSTRUCCION DE 4 AULAS EN
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE IRALA FERNANDEZ"
INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326628 f. entrada
30/08/17 ID N° 332550 adenda..

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Sección III Punto 2.1 y adenda 1: sugerimos omitir las instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.

2-Sección IV CGC 17.2.1d) y adenda 1: correspondería indicar "Contribución por contratos suscritos con la Administración Pública".

3-El plazo de ejecución que han establecido en la Sección III Punto 3 y la cláusula 7 de la pro forma de contrato (120 días) no coincide con lo que figura en la CGC 21.1 y la adenda (180 días).

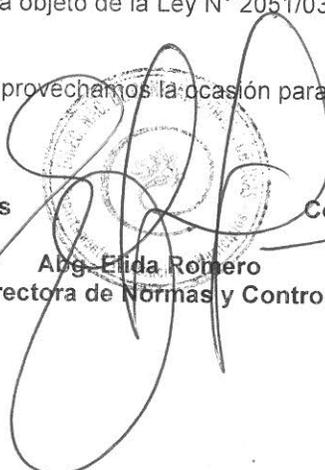
Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

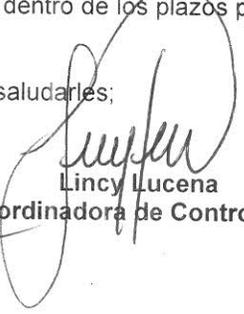
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;


Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios


Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control


Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

DNC/DAM/RM